

**RESOLUCIÓN No. 2023-0151  
(Enero 30 de 2023)**



**Por medio de la cual se subroga las Resoluciones 2507 de 2019, 2791 de 2019, 0704 de 2021 y 0915 de 2022**

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General, mediante la Resolución 501 del 2007 y

**CONSIDERANDO,**

Mediante Resolución 2019-2507 del 07 de octubre de 2019, modificada por las Resoluciones 2019-2791 del 12 de noviembre de 2019, 2021-0704 del 06 de mayo de 2021 y 2022-0915 del 03 de junio de 2022, esta Corporación otorgó certificación a nombre de la sociedad **CDA Anserma ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT 901.335.163-9, sobre el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases del Centro de Diagnóstico Automotor localizado en el Kilómetro 1, vía Pereira Bodega 201, vereda Cauya, jurisdicción de Municipio de Anserma en el Departamento de Caldas.

A través de radicados 2022-EI-00019293 y 2022-EI-00019976 del 16 y 25 de noviembre de 2022, la sociedad titular de la certificación, por medio de su representante legal, solicitó modificación de las Resoluciones citadas, en el sentido de incluir y certificar el funcionamiento de los equipos denominados Thermohigrometro marca JE ingeniería línea JETH0001 serial SN00763 código interno TERR01 y Captador de RPM MGT modelo MGT EVO 300 serial 21054000502 código interno TEMPL02.

Con Informe Técnico 500-6 del 05 de enero de 2023, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental, certificó la comprobación de la instalación y funcionamiento de los equipos para verificación de emisiones en fuentes móviles. De dicho informe se colige que:

- *Con base en lo constatado en la visita y en la normatividad ambiental vigente, se recomienda a la secretaria general certificar al Centro de Diagnóstico Automotor Anserma ZOMAC, ubicado en Kilómetro 1 vía Pereira bodega 201 en Anserma, identificado con NIT 901335163-9, representado legalmente por Adrean Martínez, lo siguiente:*
  - *Un (1) Thermohigrometro marca JE ingeniería línea JETH0001 serial SN00763 código interno TERR01.*
  - *Un (1) Captador de RPM MGT modelo MGT EVO 300 serial 21054000502 código interno TEMPL02.*

Durante la visita, también se constató que los equipos cuentan con los elementos indispensables para dicha revisión, como son software, pinzas, sonda de temperatura, captador de RPM y cilindros de calibración spam alto y bajo, para la verificación del analizador de gases. Se deberá cumplir cabalmente con los procedimientos previos de los gases de escape, tal como lo detallan las NTC-5365-4983.

Atendiendo a lo anterior, y con el fin de concentrar las condiciones de la certificación otorgada sobre el cumplimiento de las exigencias en materia de



**RESOLUCIÓN No. 2023-0151  
(Enero 30 de 2023)**



**Por medio de la cual se subroga las Resoluciones 2507 de 2019, 2791 de 2019, 0704 de 2021 y 0915 de 2022**

revisión de gases del Centro de Diagnóstico Automotor, procederá esta secretaría a subrogar las resoluciones de otorgamiento y modificación, y establecer en el presente acto administrativo las condiciones de los instrumentos ambientales solicitados, lo anterior, en aplicación del principio de eficiencia en las actuaciones de la administración.

A través de la Resolución 11355 de 2020, el Ministerio de Transporte estableció en su artículo 9 que los Centros de Diagnóstico Automotriz, para su registro deberán contar con: **b) Contar con Certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.**”

Seguidamente, el párrafo 2 ibídem, establece que: *“Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte las disposiciones a que haya lugar frente a la certificación de que trata el literal (b) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.”*

La Resolución 653 de 2006, del el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su artículo 1, los requisitos que el Centro de Diagnóstico deberá acreditar, para obtener la respectiva certificación de emisión de gases procedimiento. Acto seguido, en su artículo 2 menciona el trámite que deberán agotar para dicha certificación ante la Autoridad Ambiental Competente.

Mediante Resolución 3768 del 25 de septiembre de 2013 y aquellas que la modifiquen, el Ministerio de Transporte estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán el servicio de seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, esta Secretaría,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Subróguense las Resoluciones 2019-2507 del 07 de octubre de 2019, 2019-2791 del 12 de noviembre de 2019, 2021-0704 del

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales  
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co  
NIT: 890803005-2

**RESOLUCIÓN No. 2023-0151  
(Enero 30 de 2023)**



**Por medio de la cual se subroga las Resoluciones 2507 de 2019, 2791 de 2019, 0704 de 2021 y 0915 de 2022**

06 de mayo de 2021 y 2022-0915 del 03 de junio de 2022, las cuales se integran en el presente acto en sus disposiciones vigentes y quedarán conforme al siguiente articulado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar certificación a nombre de la sociedad **CDA Anserma ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT 901.335.163-9, sobre el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases del Centro de Diagnóstico Automotor localizado en el Kilómetro 1, vía Pereira Bodega 201, vereda Cauya, jurisdicción de Municipio de Anserma en el Departamento de Caldas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles son:

1. Un (1) Termohigrometro Marca JE Ingeniería, Modelo JETH001, Serie N° 1000.
2. Un (1) Sonómetro Marca UNI-T, Modelo UT352, Serie N° C172894246.
3. Un (1) Analizador de gases Marca BRAIN BEE, Modelo AGS-690, Serie N° 180417000170.
4. Un (1) Analizador de gases Diesel Opacímetro Marca BRAIN BEE, Modelo APA-300, Serie N° 180222000294.
5. Un (1) Thermohigrometro Marca JE Ingeniería, Modelo JETH001, Serie N° 1001.
6. Un (1) Sonómetro Marca UNI-T, Modelo UT352, Serie N° C172894240.
7. Un (1) Analizador de gases de cuatro (4) tiempos, Marca BRAIN BEE, Modelo AGS-690, Serie N° 180417000169.
8. Un (1) Analizador de gases de dos (2) tiempos, Marca BRAIN BEE, Modelo AGS-690, Serie N° 171018000159.
9. Un (1) Thermohigrometro Marca JE Ingeniería, Modelo JETH0001, Serie N° 1002.
10. Un (1) Sonómetro Marca UNI-T, Modelo UT352, Serie N° 1131018429.
11. Un (1) Thermohigrometro marca JE ingeniería línea JETH0001 serial SN00763 código interno TERR01.
12. Un (1) Captador de RPM MGT modelo MGT EVO 300 serial 21054000502 código interno TEMPL02.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales  
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co  
NIT: 890803005-2

Síguenos en:



corpocaldas



corpocaldas



corpocaldasoficial



corpocaldas

*[Handwritten signature]*

**RESOLUCIÓN No. 2023-0151**  
**(Enero 30 de 2023)**



**Por medio de la cual se subroga las Resoluciones 2507 de 2019, 2791 de 2019, 0704 de 2021 y 0915 de 2022**

**ARTÍCULO CUARTO:** La titular de la certificación deberá cumplir cabalmente con los procedimientos previstos a la evaluación de los gases de escape, tal como lo detallan las normas NTC establecidos para ello y los límites a cumplir serán los establecidos en la Resolución 910 del 05 de junio de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad a lo establecido en la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013 y el artículo 6 de la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, el personal técnico de esta Corporación ejercerá la vigilancia y control en lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** La titular del permiso deberá cancelar a favor de Corpocaldas el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De conformidad con los numerales 4 y 6 del artículo 2 de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, la resolución mediante la cual se otorga la certificación debe ser publicada en la página web de Corpocaldas y copia de la misma debe ser remitida al Ministerio de Transporte – Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar electrónicamente el contenido de esta Resolución al representante legal de la sociedad **CDA Anserma ZOMAC S.A.S.**, a los correos electrónicos [info@cdaanserma.com](mailto:info@cdaanserma.com) y [sebastian@cdaanserma.com](mailto:sebastian@cdaanserma.com), de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos enunciados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAMES EDINSON CIFUENTES MALDONADO**  
Secretario General

Expediente: 500-07-2019-0002

Proyectó: Daniela Cortés Ossa Daniela

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales  
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52  
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13  
[www.corpocaldas.gov.co](http://www.corpocaldas.gov.co) - [corpocaldas@corpocaldas.gov.co](mailto:corpocaldas@corpocaldas.gov.co)  
NIT: 890803005-2